

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.279
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, el Artículo 283 del mismo cuerpo normativo establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Asimismo la citada norma suprema, en el Artículo 302, parágrafo I, numerales 6, 10 y 19 prevé como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3 define a la autonomía como: "...la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...".

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de fecha 14 de julio de 2011 tiene por objeto clasificar y definir los impuestos de dominio tributario, nacional, departamental y municipal, asimismo el Artículo 8 establece que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan como hecho generador la propiedad de inmuebles urbanos y rurales, la propiedad de vehículos automotores terrestres y la transferencia onerosa de los mismos.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.279

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, como norma de aplicación supletoria en lo que no hubieran legislado las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, estipula en su Artículo 26, numeral 17 que, es atribución del Alcalde Municipal: *"proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación"*.

El Decreto Supremo N° 13612 de 2 de junio de 1976, determinó limitar la altura de las edificaciones en los terrenos adyacentes a la Residencia Presidencial que están comprendidas en un círculo de 350 metros de radio, al ser necesario que cuente con radio de seguridad a través de normas técnicas que garanticen su uso en condiciones adecuadas a su naturaleza y destino; por tal motivo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 493/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, aprobó en su Artículo Tercero las Cartillas Normativas de los Miradores Juan de la Riva y Del Libertador y de la Residencia Presidencial en base al cuadro de restricción en altura en el entorno.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 007, 013, 014, 222 y 269 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Artículo 20 define a la Ley Municipal como: *"...la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas (...)";* concordante con el Artículo 21, numeral 4 de la misma Ley Municipal Autonómica, que establece que constituye reserva legislativa autonómica municipal todas las materias y asuntos que corresponden a la facultad legislativa del Concejo Municipal. Serán reguladas exclusivamente por Ley Municipal a efecto de *"Regular el desarrollo normativo para el ejercicio de las competencias compartidas provenientes de las disposiciones establecidas en la legislación básica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional para este efecto"*.

La Ley Municipal Autonómica N° 012 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 3 de noviembre de 2011, tiene por objeto crear los impuestos de dominio municipal a la Propiedad de Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, asimismo los Artículos 7 y 8 de la señalada Ley Municipal Autonómica, prevén que la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles está constituida por el avalúo fiscal establecido en la jurisdicción municipal de La Paz en aplicación de las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y por el autoavalúo que practiquen los propietarios, cuando los avalúos fiscales no se realicen.

La Ley Municipal Autonómica N° 166 de fecha 26 de enero de 2016 aprobó en el Artículo Primero el ajuste de los Distritos Municipales Nos. 18, 19, 21 y en Artículo Segundo el ajuste de los límites distritales de los Distritos Municipales Nos. 1, 2, 3, 4, 17 y 20.

La Resolución Municipal G.A.M.L.P. N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, emitida por la entonces Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, aprobó el Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz, determinando las

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.279

áreas identificadas como zonas de Muy Alto Riesgo.

Ley Municipal Autonómica N° 170 de fecha 16 de marzo de 2016, aprobó el Plano de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz, las Tablas de Valores de Terreno y Construcción, autorizó la reducción para zonas de muy alto riesgo y para la zona de la Casa Presidencial, asimismo autorizó la aplicación de la Zona Tributaria 4, para las áreas no consolidadas del municipio.

El Ejecutivo Municipal mediante Informe ATM/UR/SI N° 013/2018 DATC-UC N° 0123/2018 de fecha 2 de febrero de 2018, emitido de manera conjunta por la Administración Tributaria Municipal y la Secretaría Municipal para el Desarrollo recomienda la aprobación de las nuevas Tablas de Valores y Plano de Valuación Zonal en función a las tablas y plano que son parte de dicho Informe, mismas que serán únicamente modificadas previo análisis estadístico y/o ajustes técnicos que se realicen conforme a las necesidades institucionales; en tanto se aplicarán las Tablas y Planos aprobados a través de la presente ley municipal. Asimismo, señala que *"Los descuentos en los pagos de impuestos de los bienes inmuebles ubicados en zonas de muy alto riesgo de acuerdo al Plano de Riesgos no tienen efectos significativos sobre la recaudación inmobiliaria y más bien benefician a propietarios que se ven muy afectados por el deterioro de sus edificaciones; por tanto, deberá implementarse una reducción de un 15% al impuesto determinado de los predios afectados de acuerdo a normas municipales vigentes"*.

El citado Informe también establece que la zona con código I-X tiene un tratamiento especial para manzanas aledañas a la Casa Presidencial y determina la aplicación de la Zona Tributaria 4, áreas no consolidadas del municipio.

El Informe SMPD - AL N° 0025/2018 de 2 de febrero de 2018 emitido por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, señala que la aprobación de las Tablas de Valores de Suelos y Construcciones, así como el Plano de Zonificación y Evaluación Zonal del área urbana del municipio se enmarca dentro de las competencias y atribuciones municipales.

Mediante Oficio DESP. GAMLP N° 088/2018 recibido en el Concejo Municipal en fecha 5 de febrero de 2018, el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, remite para conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal, antecedentes y el proyecto de Ley Municipal Autonómica que aprueba el Plano de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz.

El Ejecutivo Municipal en mérito a las disposiciones legales vigentes y ajustes técnicos, ha visto por conveniente remitir al Concejo Municipal ajustes al Plano de Zonificación y Valuación Zonal correspondiente a la gestión fiscal 2017 en adelante, tomando en cuenta límites arcifinios (quebradas, altas pendientes, ríos, riachuelos, avenidas calles y otros de índole geográfico) y Ley Municipal Autonómica N° 166 que ajusta los límites distritales, así como las Tablas de Valores de Suelos y Construcciones.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.279

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 279
DE ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL DEL ÁREA URBANA
DEL MUNICIPIO LA PAZ

ARTÍCULO 1. (TABLAS DE VALORES DE SUELOS Y CONSTRUCCIONES Y FORMULAS DE CÁLCULO PARA LA VALORACIÓN).- Aprobar las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones para el Área Urbana del Municipio de La Paz, que se encuentran en el Anexo I y forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, para su aplicación a partir de la gestión fiscal 2017.

ARTÍCULO 2. (PLANO DE ZONIFICACIÓN Y VALUACIÓN ZONAL).- Aprobar el Plano de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz a partir de la gestión fiscal 2017, que se encuentra en el Anexo II y forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 3. (ÁREAS DE MUY ALTO RIESGO).- Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal que a partir de la Gestión Tributaria 2017 se aplique la reducción del 15% en el valor del impuesto determinado para los bienes inmuebles ubicados dentro de las Áreas de Muy Alto Riesgo de acuerdo al Mapa de Riesgos vigente.

ARTÍCULO 4. (CASA PRESIDENCIAL).- Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal que a partir de la Gestión Tributaria 2017 se aplique la reducción del 10% en el valor de la Base Imponible para los bienes inmuebles ubicados en manzanas aledañas a la Casa Presidencial e identificados en la Zona de Valor 1-X, de acuerdo al Plano de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 5. (ÁREAS NO CONSOLIDADAS).- Autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a partir de la Gestión Tributaria 2017, la aplicación de la Zona Tributaria 4, definida para las áreas no consolidadas del Área Urbana del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 6. (VIGENCIA).- Las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones para el Área Urbana del Municipio de La Paz y el Plano de Zonificación y Valuación Zonal del Área Urbana del Municipio de La Paz aprobados por la presente Ley Municipal Autonómica serán válidos en tanto no existan modificaciones emergentes del análisis estadístico y/o ajustes técnicos que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los trámites iniciados en razón al asentamiento y como producto de la regularización del derecho propietario urbano, iniciados con anterioridad a la presente disposición, a efecto del valor de la transferencia excepcional, deberán mantener el importe económico contemplado como valor catastral establecido en la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 645/2011 de fecha 30 de enero de 2012.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga la Ley Municipal Autonómica

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.279

Nº 170 de fecha 16 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Dirección de Comunicación Social, se efectúe la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica y desarrolle campañas de difusión que garanticen el pleno conocimiento de la población.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Son parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe ATM/UR/SI Nº 013/2018-DATC-UC Nº 123/018 de fecha 02 de febrero de 2018 y sus anexos, emitido de manera conjunta por la Administración Tributaria Municipal y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo; y el Informe SMPD - AL Nº 0025/2018 de 2 de febrero de 2018 emitido por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para el cumplimiento de dicho propósito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

Pedro Susz Kohl

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Sitr@m 279
LARH/SRM
lrvt/guendoza

Luis Bayilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ